

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se nombra Director del Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña a don José María Luengo Martínez.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Patronato del Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 24 de septiembre de 1964, por la que se crea dicho Museo, ha resuelto nombrar Director del mismo a don José María Luengo Martínez, Delegado provincial de Excavaciones Arqueológicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de noviembre de 1965 por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Pedro de Paloi Saletas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid por fallecimiento de don Constantino Candeira Pérez, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta del Patronato del Museo, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se reorganiza el Patronato de dicho Museo, ha tenido a bien nombrar para el mencionado

cargo a don Pedro de Paloi Saletas, Catedrático de Arqueología de la Universidad de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se renueva el nombramiento de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Esteban García Chico.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid don Esteban García Chico, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1961, por cumplir el período de actuación en dicho cargo que establece el artículo segundo del Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se reorganiza dicho Patronato.

Este Ministerio, a propuesta del Patronato del citado Museo, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, y en atención a los relevantes méritos que en el mismo concurren, ha resuelto renovar el nombramiento de Vocal del Patronato al indicado don Esteban García Chico, Subdirector del mencionado Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y en la Academia de Intervención Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y seis en la Academia de Intervención Militar.

Las respectivas oposiciones se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes del concurso-oposición darán comienzo:

En la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena de junio próximo.

En la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena del mes de mayo próximo.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MENENDEZ

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Las edades citadas se entenderán cumplidas cuando tengan lugar en el año natural en que se celebre la oposición.

1.13. Título facultativo: Los que se indican, según los casos que se expresan:

1.131. Cuerpo Jurídico: Título de Licenciado en Derecho.

1.132. Cuerpo de Intervención: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Comerciales. Intendente Mer-

cantil. Actuario de Seguros. Profesor Mercantil en posesión de Bachiller Superior.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente a todos los Oficiales, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2 De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.11. Los opositores promoverán instancia al Auditor General Director de la Escuela o al Coronel Director de la Academia, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como copia del expediente académico y certificados de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, debiendo tener entrada en estos Centros desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia y Escuela.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificantes de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia «a posteriori» por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebe-ldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebe-ldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

2.126. Los aspirantes civiles que resultasen aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilera militar debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza, por Notario civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.